



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA

C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93

Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail: seaida@teleline.es

BOLETÍN 63. ABRIL 2000.

NOTICIAS SEAIDA

NUEVOS SOCIOS

Francisco Botello de Vicente.

Angel Brioso Arasanz. LC Rodrigo, Abogados. Madrid.

Manuel Caballero Javierre. Abogado.

Luis Julio Cano Herrera. Valladolid. Abogado.

Mateo Cañellas Vich. Abogado.

José María Elguero y Merino. Munich RE. Abogado.

Miguel Angel Ferrero Andrés. Madrid. Abogado.

Francisco Félix González García. Madrid. Abogado.

MAAF Seguros.

José Mª Mayor Civit. Abogado.

Eduardo Molinari de Quinto. HANNOVER RE. Correduría de seguros y reaseguros.

Ramón Onandía Alsius. Barcelona. Abogado.

Andrés Ruiz Feje. Munich Re. Abogado.

Diana Suero. Abogado. Madrid.

SEAIDA-CATALUNYA: FIRMA DE LOS ESTATUTOS

El Consejo Directivo de SEAIDA decidió impulsar las actividades de la Asociación en Cataluña, constituyendo SEAIDA-Catalunya, acto que se formalizó ante el Notario de Barcelona Pérez Maynar, el día 26 de abril de 2000, al que compareció el Secretario General de SEAIDA, Joaquín Alarcón.

Fue designado Presidente en funciones, para someter a la Asamblea de Socios la ratificación del nombramiento, Rafael Jiménez de Parga, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Barcelona. Con el mismo carácter se nombró Secretario General a Alfonso Reina y Secretario Técnico a Juan Vázquez. La Asamblea de socios que deberá ratificar estos nombramientos se celebrará el próximo 7 de junio.

La razón de la decisión adoptada por el Consejo de SEAIDA es potenciar la actividad de la Asociación en Cataluña, sede de gran parte de los grupos aseguradores, que represente algo menos del 30% del mercado del negocio del seguro. En fechas próximas se organizarán conferencias, cursos de formación y otro tipo de actividades para fomentar el estudio del Derecho de Seguros, de acuerdo con los fines institucionales de AIDA.

El mismo día 7 de junio, a continuación de la Asamblea de socios –constituida por todos los miembros de SEAIDA con domicilio en la Comunidad Autónoma de Cataluña-, tendrá lugar, en Barcelona, el acto académico de presentación del programa de actividad de esta Sección, en el Salón de Actos del Banco de la Pequeña y Mediana Empresa. Con anterioridad se habrá inscrito la Asociación en el Registro de Asociaciones de Catalunya y se habrá presentado a las instituciones de la Generalitat.

SEAIDA-COMUNIDAD VALENCIANA: CICLO DE JORNADAS SOBRE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SEGURO

El pasado 14 de abril se inauguró en el Salón de Actos de la Universidad San Pablo-CEU, en Valencia, el ciclo de Jornadas sobre Administración Local y Seguro, con algunas Conferencias sobre Responsabilidad Patrimonial en la Administración Local, Ponencia presentada por el Secretario Adjunto del Ayuntamiento de Valencia o las soluciones que aporta el seguro a la Administración Local, analizada por D. Juan Bataller Grau, profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Valencia, o las Pólizas de R.C. para la Administración Local, presentada por D. Joaquín Alarcón Fidalgo, Secretario General de Munich RE.

Estas Jornadas cuentan con la colaboración de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. El curso fue clausurado por D. Vicente Cuñat, Catedrático de Derecho Mercantil y Presidente de SEAIDA-Comunidad Valenciana.

La SEAIDA- Comunidad Valenciana promueve este Ciclo con una orientación global y enfoque multidisciplinar, pensando en la Administración Pública y los profesionales en ella integrados, atentos a la evolución del sistema específico de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, separado y distinto de la Responsabilidad Civil.

COLABORACION CON EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA EN RELACION CON LA LEY DE ORDENACION DE LA EDIFICACION

El artículo 20. 1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) estipula que, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de escrituras públicas de declaración de obra nueva de edificaciones a las que sea de aplicación la LOE (aquellas para cuyos proyectos se solicite licencia de edificación, a partir de la entrada en vigor de la Ley -6 de mayo de 2000-), será necesario que se acredite y testimonie la constitución de las garantías a las que se refiere el artículo 19 de la norma (en principio, el seguro decenal de daños o de caución para daños causados por vicios o defectos estructurales).

En SEAIDA se abordó esta cuestión en el marco del "Seminario sobre la Ley de Ordenación de la Edificación: competencias, responsabilidades, calidad y seguro", celebrado el 20 de diciembre de 1999, en la que intervino Antonio García Conesa, Registrador de la Propiedad.

El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España ha solicitado la colaboración de SEAIDA para arbitrar un sistema que evite problemas, tanto a los Registradores como a los promotores y a las aseguradoras, a la hora de llevar a efecto la nueva imposición legal, determinado el documento y los contenidos que van a ser exigidos por los Registradores.

En relación con este asunto, y a instancia de la Asociación de Promotores y Constructores de España la Dirección General de los Registros y del Notariado, en Resolución de 20 de marzo de 2000, indica que

"...las obras nuevas realizadas a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, se ajusten a los siguiente criterios:

1º.- Los Notarios y Registradores de la Propiedad tan sólo exigirán la acreditación de la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 19 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación al autorizar o inscribir, respectivamente, las escrituras de declaración de obra nueva terminada y las actas de finalización de las obras.

2º En la autorización e inscripción de obra nueva en construcción no se exigirá la prestación de las citadas garantías. Se hará constar al pie del título el carácter obligatorio de la constatación registral de la finalización de la obra, momento en el cual procederá la exigencia de tales garantías.

3º En la autorización o inscripción de compraventas, hipotecas y demás negocios jurídicos sobre inmuebles en construcción los Notarios y Registradores de la Propiedad advertirán expresamente y harán constar al pie del título, respectivamente, la circunstancia de no constar registralmente la finalización de la obra ni la prestación de las garantías legalmente exigidas a los efectos de los artículos 19 y 20.1 y disposición adicional primera de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre".

Finalmente, fruto de esta colaboración, el Colegio de Registradores de la Propiedad y

Mercantiles de España ha enviado una circular en la que se dispone que, desde el punto de vista formal "el documento que acreditará la vigencia de la garantía constituida será, ordinariamente, el Suplemento de entrada en vigor (de las coberturas). No obstante, también podrá expedirse por la Compañía Aseguradora un Certificado que acredite las mismas circunstancias que ha de contener el Suplemento y, expresamente, la vigencia del seguro". La circular estipula también los datos que respecto a la construcción y al seguro deben consignarse.

Esta Circular está a disposición de los asociados que estén interesados en conocer su contenido en la Secretaría General de SEAIDA.

CENTRO DE FORMACIÓN DE SEAIDA: SEMINARIO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO Y SEGURO

El día 12 de junio tendrá lugar, en la Biblioteca de SEAIDA un Seminario sobre Comercio Electrónico y Seguro, el primero que se realiza centrado en las cuestiones que plantea la contratación "click" de los seguros. Se acompaña con el Boletín un programa en el que se puede ver la estructura del programa y los temas de que se tratarán (contratación, firma digital, concurrencia de normas internacionales, protección del asegurado, reclamación de siniestros, prueba judicial de la existencia del contrato, etc.).

Por otro lado, las ponencias de los cursos: "IV Curso sobre el Código Penal y el Contrato de Seguro: "Las nuevas responsabilidades y su tratamiento penal desde la perspectiva del seguro" y "IV Curso sobre Valoración de los Daños Corporales". El coste de los juegos de ponencias es de 4.800 ptas. (cada uno).

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS, NÚMEROS 100 y 101

En los próximos días se distribuirán los números 100 y 101 de la Revista Española de Seguros, correspondientes al último trimestre de 1999 y al primer trimestre de 2000.

En el número 100 se publica una Bibliografía sobre Derecho de Seguros en España, desde 1980 a 1999, en la que se recogen unos dos mil títulos de libros y artículos, ordenados sistemáticamente y acompañados de un índice de autores.

El número 101, de nuevo en el formato habitual, recoge diversos artículos sobre temas de actualidad (LOE, valoración de los daños personales, RCPE), Crónica de la Unión Europea, Jurisprudencia y Legislación. En la última página del Boletín se transcribe el sumario.

CRÓNICA DE AIDA

40 ANIVERSARIO DE AIDA

El 28 de abril se cumplió el cuadragésimo aniversario de la creación, en Luxemburgo, de la Association Internationale de Droit des Assurances (AIDA), si bien la primera Asamblea General se celebró el 5 de abril de 1962, en Roma, con motivo del Primer Congreso Internacional de Derecho de Seguros. En esta sesión -en la que tomaron parte las Secciones de Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Colombia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Guatemala, Holanda, Irak, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Polonia, R.A.U. (Egipto y Libia), Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia- se aprobaron los Estatutos de la Asociación y se eligió el Primer Consejo de Presidencia, compuesto por: Antigono Donati, Presidente; Joaquín Garrigues, Hans Möller y Maurice Picard (Presidentes de Honor); Denis Browne, Albert Ehrenzweig e Isaac Halperin (Vicepresidentes), Angelo Mario Cerne, Jan Hellner, Ricardo Jagmetti, Yoshisaku Kato, Efrén Ossa, Emilio Portes Gil, Witold Warkallo y Georges Wets, Consejeros.

Al Primer Congreso de AIDA se asistió una nutrida representación española, que presentó las siguientes comunicaciones:

Tema I: Modernas orientaciones sobre el concepto jurídico de seguro:

- Rodrigo Uría: "Orientaciones modernas sobre el concepto jurídico del seguro en la doctrina española e hispanoamericana" (co-ponente).
- Luis Benítez de Lugo y Reymundo: "El contrato de seguro no es un contrato aleatorio ni un contrato típico de adhesión".
- José M^a Blanc y Ernesto Caballero Sánchez: "El elemento "empresa" en un concepto unitario del contrato de seguros".
- José Juan Forns: "La necesidad de un concepto jurídico del seguro como

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com